

Radicado: D 2024070001788

Fecha: 10/04/2024

Tipo: DECRETO Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se nombra en Provisionalidad Vacante Definitiva unos docentes en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a través del aplicativo Sistema Maestro

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El literal b del artículo 13 del Decreto Ley 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.

El Decreto Nacional 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamento del Sector Educación.

La Resolución Nacional 016720 del 27 de diciembre de 2019, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "Sistema Maestro", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 2, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto Nacional 1075 de 2015.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.

Los Docentes que por este acto administrativo se nombran, reunen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto Ley 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° de la Resolución 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad Vacante Definitiva, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que se indica a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL / ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1	1069757715	JULIO CESAR RUIZ MOLINA	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BASICA CON ENFASIS EN CIENCIAS SOCIALES - MAGISTER EN EDUCACIÓN	ZARAGOZA	I. E. LUIS FERNANDO RESTREPO RESTREPO	I. E. LUIS FERNANDO RESTREPO RESTREPO - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS SOCIALES	3062	AVILEZ SUAREZ VALERIA - 1065292088 - SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO POR INICIAR PERIODO DE PRUEBA
2	80109932	EVER OSWALDO MURCIA	LICENCIADO (A) EN CIENCIAS SOCIALES - MAGISTER EN EDUCACIÓN	ZARAGOZA	I. E. LUIS FERNANDO RESTREPO RESTREPO	I. E. LUIS FERNANDO RESTREPO RESTREPO - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS SOCIALES	3063	MEJIA IBANEZ RICARDO LEON - 1037581613 - SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO POR INICIAR PERIODO DE PRUEBA
3	1022331193	JORGE LUIS GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	LICENCIADO EN FILOSOFIA - MAGISTER EN FILOSOFIA	SEGOVIA	I. E. LIBORIO BATALLER	COLEGIO LIBORIO BATALLER - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS SOCIALES	5291	BETANCUR BOLIVAR JORGE ELIECER - 98477780 - TRASLADO POR SEGURIDAD
4	85468479	PABLO CESAR VASQUEZ VARGAS	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN CIENCIAS SOCIALES	BRICEÑO	INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO ROLDAN BETANCUR	C. E. R. LAS CRUCES	CIENCIAS SOCIALES	5784	ROBINSON LEON MONTOYA HERNANDEZ - 71779913 - RENUNCIÓ AL PERIODO DE PRUEBA
5	1050038184	VANESSA JOSE TORRES ORTEGA	LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES - MAGISTER EN EDUCACIÓN	NECHI	I. E. NECHI	COLEGIO DE NECHI - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS SOCIALES	2575	LUNA PICO ROCIO ELENA - 51641685 - RENUNCIO
6	1053341960	MICHEL ESTEBAN GALEANO COY	LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES - MAGISTER EN EDUCACIÓN	TITIRIBI	I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO	COLEGIO SANTO TOMAS DE AQUINO - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS SOCIALES	14976	SOLERA HOYOS HEBER ANTONIO - 8152337 - RENUNCIO
7	15448021	JOHAN SEBASTIÁN FRANCO PINEDA	SOCIOLOGO - MAGISTER EN FILOSOFIA	YOLOMBO	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL NORDESTE	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL NORDESTE - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS SOCIALES	4782	CORREA FRANCO LUIS BERNARDO - 71645561 - RENUNCIO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

8	67040259	JESSICA JULIETH HURTADO MENESES	GEOGRAFA - MAGISTER EN EDUCACION AMBIENTAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE	BETANIA	I. E. PERLA DEL CITARA	I. E. PERLA DEL CITARA - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS SOCIALES	13373	QUEJADA VALENCIA CARMELINA - 26271997 - RENUNCIO
9	1143860239	DIEGO FERNANDO CUERVO CARDONA	HISTORIADOR - MAGISTER EN POLITICAS PUBLICAS	VALPARAISO	I. E. RAFAEL URIBE URIBE	COLEGIO RAFAEL URIBE URIBE - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS SOCIALES	15308	GUERRA ROJAS JOSE DIEGO - 71582723 - RENUNCIO

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar en los términos del artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011 a los interesados los nombramientos por escrito, quienes deberán en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, Dirección de Talento humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el estatuto Docente que les sea aplicable dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVÍAR RAMÍREZ

Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA		
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo		8-04-24		
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano	leget fell	5-4-2024		
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		9-4-2024		
Proyectó:	Andrea Vallejo Martínez Auxiliar Administrativa	Andrea Vallejo M.	22/03/2024		
	rmantes declaramos que hemos revisado el uestra responsabilidad lo presentamos para l	documento y lo encontramos ajustado a las normas y a firma.	disposiciones legales vigentes y por lo		

90424 -10004